

Res. Nro. 12 del CDC de fecha 24/VI/2008 - Distr. Nro. 488/08 – DO 23/XII/2008

ORDENANZA SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN EL CONSEJO DE LA REGIONAL NORTE

Artículo 1o.- Delégase en el Consejo de la Regional el ejercicio de las siguientes atribuciones del Consejo Directivo Central:

- a) Designar los Asistentes Académicos a propuesta del Director;
- b) Autorizar el ingreso de estudiantes extranjeros;
- c) Aceptación de donaciones simples;
- d) Designar al personal docente que no pertenezca a otro servicio universitario, de conformidad con el Estatuto respectivo y las Ordenanzas vigentes;
- e) Establecer las bases para los llamados a concurso para los funcionarios docentes referidos en el numeral anterior;
- f) Otorgamiento y renovación de las compensaciones con cargo a los recursos de origen extra presupuestal;
- g) Gestión y administración de los recursos extrapresupuestales de la Regional, proyectando los preventivos de recaudación e inversión.

Artículo 2o.- Las resoluciones adoptadas en el ejercicio de las atribuciones delegadas deberán ser comunicadas mensualmente al Consejo Directivo Central.

Artículo 3o.- El Consejo Directivo Central podrá avocar la decisión de cualquier asunto a consideración del Consejo de la Regional relativo a las atribuciones delegadas en la presente Ordenanza, así como éste someterlo a consideración de aquél.

Artículo 4o.- Los recursos contra actos dictados por el Consejo de la Regional en ejercicio de atribuciones delegadas por la presente Ordenanza, serán resueltos por el Consejo Directivo Central.

Artículo 5o.- Esta Ordenanza no revoca ni modifica anteriores resoluciones delegatorias dictadas por el Consejo Directivo Central.